

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5572 / 98

Gil Solans, Félix

Aragüés del Puerto

1937 - 1940

Mal conservado



Nº 98

Surgeado de Instrucción de Laca

Número 37.

Año 1937

Expediente administrativo para declarar
la responsabilidad civil al vecino de
Arzobispo del Puerto Viejo Gil Solís
conforme al D. L. 10 enero 1937.

H.9362372

1



AYUNTAMIENTO AYUNTAMIENTO DE HUESCA
HUESCA

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Jefe/Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Pablo Gil Solans, vecino de Barrio del Puente conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca, 6 de agosto de 1937.

El Subordinado Presidencial,

[Firma]

St. D. Tomás Asparicio

PRO-

[illegible]

Número de
orden

E F E C T O S
Muebles, inmuebles, semovientes, frutos, valores metálico

Observaciones

Número de
orden

E F E C T O S
Muebles, inmuebles, semovientes, frutos, valores metálico

Observaciones

A La casa del encartado (3) en el PUEBLO.

OTRA Los hijos relacionados, son administrados por la junta nombrada por la Autoridad Militar y que es la siguiente:

JUNTA ADMINISTRADORA	CARGO
1.º Don Mariano Berges Campo	PRESIDENTE
2.º Don José M. Roca Tallada Calvo	Vicepresidente
3.º Don Bartolomé Brú Marced	Secretario
4.º Don Gabriel García Martínez	Tesorero
5.º Don Andrés Lleras Gil	Vocal 1.º
6.º Don José Calvo Maripá	" 2.º
7.º Don Juan Ramón Campo López	" 3.º

Aragüés del Puerto a 29 de Junio de 1937



Por la Junta de Encartaciones
El Presidente,

Mariano Berges

Por la Comisión de responsabilidades
(Autoridad Militar)

El Teniente de Carabineros,

Alfonso García

El Secretario,

Bartolomé Brú

V.º H.º
El Coronel Jefe,

(1) Son motivos: Haber estado afiliado a la Confederación Nacional de trabajo (o partido o asociación que sea); haber desempeñado el cargo de Concejal de este Ayuntamiento detallando el tiempo de tal función y filiación política; desempeño de cargo en la Directiva de tal partido o asociación; haberse fugado al campo enemigo (señalando fecha), con propósito de continuar en su rebelión para lo que represente el Movimiento Nacional; otros datos que sirvan para determinar con mayor claridad la personalidad del encartado.

(2) Se determinará si «solo» o con miembros de su familia. Si le acompaña la familia, se detallarán nombres y apellidos. Si el fugarse dejó en su domicilio su mujer e hijos, se detallará el número de estos y sus nombres, expresando claramente la conducta de la mujer.

(3) Se dirá si la casa se ha prestatado por la Junta por hallarse el domicilio completamente abandonado, o que no se ha hecho por rendir en el la familia del encartado (que se determinará) a la cual se le hará saber la responsabilidad en que incurría si enseña algún efecto sin la correspondiente autorización.

Baragona 12 de Julio de 1937

Pase esta declaración de responsabilidad a la Comisión Provincial de Encartaciones de Navarra para la resolución que proceda.



Mariano Berges

ESTADO ESPAÑOL
CORTES CONSTITUCIONAL
DE
PARAGUAY DEL PUERTO

Número 299

Conforme se interesa en su
atenta escrito de fecha 12 del
actual, paso a informar a V.S.
acerca de los extremos que en
el mismo se insertan y con res-
pecto al inculpaado FELIX GIL
SOLÍS, lo siguiente:

- A) Filiación política. Socialista.
B) Cargos que desempeñó en la dirección de
su partido y otros de índole política obteni-
dos en representación del organismo a que per-
tenecía. Desempeñó el cargo de Alcalde de la
Comisión Gestora del Ayuntamiento del Frente
popular de esta villa desde el día 7 de mar-
zo al 23 de Julio del año 1936.
C) Manera de conducirse en dicho puesto y
en su vida ciudadana. En cuanto a lo primero
violentamente, y en cuanto a lo segundo, coac-
cionando.
D) Actuación del presunto responsable en re-
lación con el alzamiento patriótico. Por su
iniciativa, y con fecha 20 de Julio de 1936,
fueron desarmadas todas las personas de orden
de la localidad, con cuyas armas y con sus se-
cuaces, montó un servicio de guardia en la en-
trada de la población, formando una barricada
de madera en la carretera que conduce al pue-
blo para impedir el tránsito de carruajes y
vehículos, servicio montado para impedir en
primer término la entrada a la localidad de
fuerzas armadas que les dominaran, y en segun-
do, para evitar la salida a Francia de elemen-
tos militares. Esta guardia fué continuada has-
ta el día 23 de dicho mes y hora de las tres

de la tarde en que llegó una columna de pa-
res que por asalto entraron en el pueblo, a pe-
sar de haber hecho uso de las armas contra el
Ejército el citado Alcalde RELIX GIL con cuatro
Concejales, los cuales fueron detenidos en el
acto a excepción del Alcalde que logró huir.

E) Testimonios, documentos y demás pruebas
que sirvan de base al informe. Existe un acuer-
do en el libro de actas de sesiones del Ayun-
tamiento en el que se acordó la recogida de ar-
mas.

F) Se ignora su actual paradero.

Es todo cuanto esta Alcaldía puede informar
acerca de cuanto se le interesa.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Aragüés del Puerto a 14 de Agosto de 1937.

SACANDO ANO TRIUNFAL.

El Alcalde,

Elmanino B. B. B.



Ilmo. Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción del
partido de

Jaca

huesca
ARAGON.
JACA

Cumpliendo lo ordenado por su au-
toridad en su escrito de fecha 12
del actual, tengo el honor de parti-
cipar a V.S. que el vecino de Ara-
güés del Puerto RELIX GIL SOLANS,
según los informes adquiridos, es
de filiación socialista, desempeñó
el cargo de Alcalde en el Ayunta-
miento del fenecido "Frente popu-
lar", su actuación como Alcalde fue
de carácter violento y como ciuda-
dano conecionó al vecindario a fa-
vor del referido "Frente popular",
por su iniciativa y con fecha 20
de Julio de 1936 fueron desarmadas
todas las personas de orden de la
localidad, cuyas armas entregaron
a los elementos de izquierdas y
con estos montaron un servicio de
guardia en las entradas de la lo-
calidad, con maderas hicieron una
barricada en la carretera que con-
duce al pueblo para impedir el
tránsito de toda clase de vehícu-
los y la entrada en la población
de fuerzas armadas, así como para
impedir la salida a Francia, caso
de intentarlo, los elementos milita-
res dicha guardia permaneció hasta
las 15 horas del día 23 del referi-
do mes que fué dominada la pobla-
ción por fuerzas del Ejército, po-
niéndoles en precipitada fuga, de-

-teniendo a varias de ellos que se habian permitido no-
tilizar a las referidas fuerzas. Como testimonio de lo an-
teriormente expresada, existe en el libro de actas del
Ayuntamiento el acuerdo de aquella corporación de
proceder seguidamente a la recogida de armas, operación
que llevaron a cabo seguidamente, cuyo Alcalde logró ha-
cer a Francia a la entrada de las fuerzas del Ejército y en
la actualidad se ignora su paradero.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Jaca 16 de agosto de 1937.

II Año Triunfal

El Jefe de la Línea

Emmanuel Muñoz
Arce

PROVIDENCIA, JUEZ) Jaca a dieciséis de agosto
SR. ESPUNY GOMEZ de mil novecientos treinta
y siete.

El precedente oficia al expediente de su
razón; e insertense en los Boletines Oficial
del Estado y de la Provincia, sendos ~~edictos~~
edictos ampliando al encartado, para ser
oído, en término de ocho días.

Lo mand'o y firma S. Sa, doy fe

Domènec Junc

DILIGENCIA/ Seguidamente queda cumplimentada
en todas sus partes la anterior resolución.

Junc

Señor Juez de Instrucción del Partido de

J A C A



ESTADO SUPERIOR DE POLICIA

SECCION 6.ª - FRONTERAS

SENA CENTRO
(FRANCIA)

JACA

Núm. 1269

fe8

! VIVA ESPAÑA!

En cumplimiento a lo ordenado en
su comunicacion fecha 12 del actual
en el día de hoy se interesan del
Agente encargado del Puesto de Ara-
gués del Puerto, los datos que res-
pecto a FELIX GIL SOLANS, vecino de
aquella localidad reclama ese Juz-
gado, no pudiendo hacerlo de Juan
Domingo Sánchez Campo y Antonio Gil
Castiello, vecinos de Berdun y de
Benito Laroz Aragües, Martin Zabale-
ta Bazo y Antonio Ara Ausasé, que
lo son de Javierregay, por no exis-
tir funcionarios del Cuerpo de In-
vestigacion y Vigilancia en dichos
pueblos y no poder desplazarse a
ellos sin orden de la Superioridad
los de esta plantilla.

Dios guarde a V.S. muchos años.

J a

ca 14 de Agosto de 1937

2º año triunfal

El Inspector Jefe

Gonzalo Leguía

PROVIDENCIA, JUZG) Jaca a dieciséis de agosto
SR. ESPUNY GOMEZ) de mil novecientos treinta y
siete.

El precedente oficio unase a la pieza, di-
go, expediente seguido contra Félix Gil Solana,
y llévase nota de lo interesante a los de
Sánchez, Camero, Gil Castellillo, Larraz Aragüés,
Zabaleta Cas y Arausere.

Lo mandó y firmó S. 39, doy fe

Defensa *Ramón Sues*
DELEGACIÓN/ Seguidamente se hace la unión acordada y se lleva nota a otros expedientes en la forma dispuesta. Doy fe

Sr Juez de Instrucción de este Partido.



SECRETARIA SUPERIOR DE POLICIA

SECCION 6ª - FRONTERAS

ZONA CENTRO

(FRANCIA)

JACA

Núm. 1.316

19
Tengo el honor de participar a U.S. en cumplimiento de lo ordenado por su Autoridad con fecha 12 del actual, referente a FELIX GIL SOLANS, vecino de -- Aragüés del Puerto, que, según comunica en agente de servicio en dicho pueblo

A-) Socialista.

B-) En representación de dicho partido desempeñó el cargo de Alcalde del Ayuntamiento durante el Frente Popular, desde Marzo de 1936 hasta Julio, en que se fugó del pueblo.

C-) Se imponía por la violencia.

D-) Al iniciarse el Glorioso Movimiento desarmó a las personas de orden y con cuyas armas entregadas al poblacho organizó un servicio de vigilancia, levantando barricadas para oponer resistencia en caso de que vinieran fuerzas del Ejército. Este servicio duró hasta el 23 de Julio, en que las tropas del Glorioso Ejército entraron en el pueblo, no sin haber disparado sus armas contra las mismas, siendo detenidos otros elementos extremistas y el que se cita logró huir del pueblo, suponiéndosele en Francia.

E-) Lo anteriormente expuesto precedente de informaciones practicadas por el Agente de Vigilancia de servicio en el pueblo de Referencia.

D-) Se desconoce exactamente donde puede encontrarse.

Dios ..

guarda a U.S. muchos años.
! Viva España !
Jaca 19 de Agosto de 1937.
Segundo año triunfal.
El Agente, Jefe actual.



Paulo...

PROVIDENCIA JUEZ) JACA a veinte de agosto
SR ESPUNY GOMEZ) de mil novecientos treinta
y siete.

El anterior oficio al expediente de su
razón.
Lo mapó y P. S. S. doy fé.

[Signature]

Ramón Guzmán

DILG. En 20 agosto 1937 se hizo la unión
ordenada, doy fé.

[Signature]

Ilmo. Señor Juez de Instrucción de este Partido Judicial

Feb 10

11



PO. JACA a treinta de agosto de mil novecientos treinta y siete.

El anterior Boletín Oficial a su expediente llevando nota del libro a las de los demás encartados resultando: que con fecha doce del actual se dio comienzo a la instrucción de este expediente para declarar las responsabilidades pecuniarias contráidas con el Estado por D. FELIX GIL SOLANS, vecino de Aragón —, habiéndose recibido de distintos Centros Oficiales informes que permiten sentar la presunción racional de culpabilidad contra el encartado.

Considerando: Que de acuerdo con el apartado D. de la norma 32 de la Orden de 10 enero 1937, para decretar el embargo de los bienes que posea el encartado, en cantidad ilimitada y conforme alas normas del libro 29 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y disposiciones complementarias sin perjuicio de la prosecución de las diligencias que se hallan en trámite.

SE DECRETA EL EMBARGO de los bienes del presunto responsable, en cuantía ilimitada y según los trámites del Título IX del libro II de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y las especiales del D. L. 19 enero 1937 y Ordenes de igual fecha y 19 febrero siguiente.

Formese sobre este particular pieza separada que será encabezada con un testimonio de esta resolución.

Oficiase a la Guardia Civil pidiendo relación de los bienes que posea en territorio liberado.

Solicítase del Ayuntamiento de su residencia la certificación que resulte del amillaramiento.

Librese mandamiento al Sr Registrador de la Propiedad de Jaca para que expida certificación de 1 los bienes inscritos a su nombre o sobre los que tenga algún derecho.

Oficiase a los directores de los Bancos de esta Plaza para que participen si el encartado tiene en ellos algún depósito de dinero, fondos, valores o efectos.

Citese al encartado por cédula inserta en los periódicos oficiales.

DIEGO. En 30 de setiembre de 1937 se forma la pieza de embargo, doy fé.

PROVIDENCIA JUEZ JACA a once de septiembre de 1937. En el expediente de S. S. ESPUNY GOMEZ, mil novecientos treinta y siete.

Librese orden al inferior de Argués a fin de que por el encargado del Registro Civil se certifique si el encerrado se jo en la zona nacional, esposa o hijos, estado y edad de estos y sobre todo si alguno de estos presta su servicio en el ejército o en la milicia nacional.

Se manda y firma S. S. doy fé.

CUMPLIDA el mismo día, doy fé.

SR. JUEZ JACÓ PABLO ARANZABE

PROVIDENCIA JUEZ JACA a once de septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Se certifica que el encerrado se jo en la zona nacional, esposa o hijos, estado y edad de estos y sobre todo si alguno de estos presta su servicio en el ejército o en la milicia nacional.

Se manda y firma S. S. doy fé.

Lo ordenado en la precedente carta se cumplió y después de unida la certificación se interesa devuelvasr. Lo manda y firma el Sr. Juez municipal del margen, de que certifico.

Donato M. Pontallada

DI-

200379

El Sr. Juez Municipal de este distrito, en virtud de la certificación que se le ha presentado, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de 1.º de octubre de 1907, ha acordado que se libere a su procedencia, y se certifique.

B. Buzo

Don BARTOLOME BRUN MARQUEL, SECRETARIO DEL JUZGADO MUNICIPAL Y COMO TAL ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL, de la villa de JACA, en Aragón, del P.º N.º.

CERTIFICO: que según consta en el Registro civil de este Juzgado municipal, D.ª M.ª G.ª MS, es de estado soltero, y por tanto no dejó esposa ni hijos en la zona nacional al pasar a la zona roja.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado en la providencia que antecede, expido la presente visada por el Sr. Juez municipal en Aragón del Puerto a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. SEGUNDO AÑO TRIUNFAL.



Yo, Sr. Juez municipal,

Fernando Rosalinda

Bartolomé Brun

PROVIDENCIA JUEZ) JACA a catorce de septiembre de mil novecientos
SR ESPUNY GOMEZ) treinta y siete.
La anterior orden cumplimentada al expediente de su razón.
Lo mandó y firma S.ºa doy fé.

[Signature]

Ramón Sarcy

Cumplida el mismo día, doy fé. -

Sarcy -

PROVIDENCIA JUEZ) JACA a veintidós de septiembre de 1937.
SR ESPUNY GOMEZ)

Librese orden al Jefe de Hecho digo Jueces para
que dos testigos de solvencia moral inscriban informe sobre
las actividades políticas del encartado.

En mandó y firma S.Sa don

[Firma]

[Firma]

Cumplida el mismo día, doy fé.

Lo el Jefe de Hecho, Secretario,

Doy fé en el Boletín Oficial del día o correspon-
diente al día ocho del actual se inserta la cédula de citación
del encartado en este expediente.

Lo relacionado es cierto y mas por menor recita
de sus originales a que me remito, para que quede expuesto al
presente en JACA a veintidós de septiembre de 1937.

De orden de S.Sa - derivada del
expediente administrativo seguido confor-
me a D.S. 10 enero 1937 contra el vecino
de esa villa Gil Solana - se dirigió la
presente - que devolví cumplida a la
mayor brevedad - a fin que a feste-
jos, vecinos de esta villa moral in-
dudable, declaren sobre actividades po-
líticas del dicho encartado.

JACA 22 sept. 1937.

El Jefe de Hecho,
El Secretario.

[Firma]

SR JUEZ MUNICIPAL DE

ARACLES DEL PUERTO.

VISTA AL JUZG. Municipal del Puerto a veintisiete de Septiembre de mil
novecientos treinta y siete. Cumplase cuanto se inte-
rora. En la villa de San Andrés del Puerto a veintisiete de Septiembre de mil
novecientos treinta y siete. En la villa de San Andrés del Puerto, designando
se para la anotación a los vecinos de reconocida solvencia
de esta localidad Don Miguel Gil Borau y José Gil Casajús, =
quienes prestaran declaración a la sujeción, y efectuado,
devuélvase. Lo manda y firma el Sr. Juez Municipal Don José
María Rocatalhada Calvo, de que certifico.



P. S. M.
el Secretario.

Don José María Rocatalhada

DECLARACION DE MIGUEL) En la villa de San Andrés del Puerto a veintisiete
Gil BORAU.....) de Septiembre de mil novecientos treinta y

siete; ante el Sr. Juez municipal de la misma Don José María
Rocatalhada Calvo, y de mi su Secretario, compareció previa-
te citado, el vecino de esta villa Don Miguel Gil Borau, a
quien el Sr. Juez le instruyó de la obligación que tenía de
ser veraz y de las penas con que el Código castiga al reo de
falso testimonio en causa criminal, y enterado preste juramen-
to en nombre de Dios de decir verdad en todo cuanto supiere
y fuese preguntado y al efecto dijo; que se llama como queda
dicho, mayor de edad, casado labrador, natural y vecino de
esta villa, y que no le comprende ninguna de las generales
de la ley.

Preguntado acerca de lo que le constase acerca de las ac-
tividades políticas del vecino que fué de esta localidad Fe-
lix Gil Solana, dijo que fue un gran propagandista del Fren-
te Popular, llegando con esto a desempeñar el cargo de la
Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa hasta el 23
de Julio en que huyó, y que durante su actuación en la Alcal-
día cometió algunos actos de abuso de autoridad.

Así lo dijo y en ello se afirma y ratifica, firmando con
el Sr. Juez. de que certifico.

Miguel Gil Borau
Don José María Rocatalhada

Don José María Rocatalhada



que se llama
estallada
y por Gil Protonotario

D. E. Brown

La anterior orden cumplimentada al expediente de su razón y traigase este a la vista para hacer el oportuno resumen de actuaciones remitiéndolo despues a la Comisión Provincial de Huesca con atento oficio.

Lo mando y firma S.Sa doy fé.

[Signature] *Román Guey*

Seguidamente se hizo la unión y se trajo a la vista, doy fé.

Profesor instructor: D. Tomás Espinosa

Publicado edicto en el B.O. del 11-VIII-37

COMUNICACION

INCAUTACION

HUESCA

SALIDA

Nº 625

Rúgole remita a esta Comisión, co-
signada a nombre del Excmo Sr. Goberna-
dor civil, facturas a porte debida, la
maquina que perteneció al Sr. Gil Solán
vecino de esta.

Los guarde a España y a V. muchos
años.

Huesca, 10 de octubre de 1938.



Saludo
a Franco
ARIBA ESPAÑA

18

Sr. Alcalde-Presidente de la Junta de Incautaciones de
ARACUES DEL PUERTO

COMISION PROVINCIAL
DE INCAUTACION DE BIENES
DE GUIPUZCOA

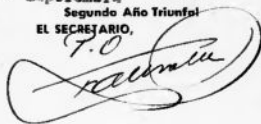
89

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 5 de Junio de 1937, esta Comisión provincial de Incautación de Bienes, considerándose competente para examinar la solicitud presentada por

D. Juan y Francisco Palá Claret, en nombre de la Sociedad Industrias Palá S. A. de Barcelona, acordó requerir a esa Comisión provincial para que remita a San Sebastián las declaraciones juradas presentadas por los deudores de la misma.

San Sebastián 25 de Septiembre de 1937.

Segundo Año Triunfal
EL SECRETARIO,



Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de HUESCA.

Explotación forestal de los montes del Valle de Aragiés del Puerto y Jaca

MARIANO IZUEL BARBA S
A D E R A S
TELÉFONO 25

JACA

19 mayo 1938
Segundo Año Triunfal

¡VIVA ESPAÑA!

Sr. Presidente de Incautación de Bienes
Huesca

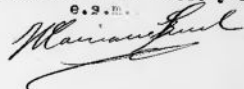
Muy distinguido Sr. mío:

El día en que se efectuó la subasta de la máquina de Felix Gil, de Aragues del Puerto, me hallaba yo en viaje y por este motivo no pude acudir a ella formulando la presente para comunicarle que soy comprador de dicha máquina en el precio de la tasación de 500 pesetas.

Este Felix Gil me adeuda 802,90 ptas. y como nada tiene para poderme cobrar, agradeceré de su amabilidad vea si hay manera de poderme resarcir en algo de dicha deuda.

Sin otro particular por hoy, quedo pendiente de sus noticias aprovechando la ocasión para ofrecerme a Vc. atto. y s.s.

a.s.m.



Se ha recibido en este Juzgado especial designado por la Excm.
Audiencia del Territorio para ejecutar la sanción impuesta al incul-
pado Felix Gil Solans, la suma de CINCUENTAS PESETAS que consignó
la Comisión Provincial de Inocuidades, Don Felix Gil Can como in-
te del precio de tasación de una máquina cepilladora embargada a
referido inculpado y anunciada a subasta por dos veces sin efecto.

Y para resguardo firmo el presente de orden del Sr. Jue-
en Huesca a 24 de octubre de 1.938: III AÑO Triunfal.

El Secretario judicial inte



Manuel Pineda
Manuel Pineda

Remito a V.S. QUINIENTAS PESETAS que D. Félix Gil Gan ha consignado en esta Comisión como precio de la máquina cepilladora que había sido incautada en Aracisc. del Puerto como perteneciente al hijo del consignante Félix Gil Solanes, ya que habiéndose celebrado dos subastas sin postor se ha estimado conveniente adjudicar dicha máquina al Sr. Gil Gan precisamente por el tipo de subasta.

Lo que traslado a V.S. para que ordene el levantamiento del embargo de la misma máquina.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 24 de Octubre de 1938.



SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE HUESCA.



ALCALDIA NACIONAL
DE
CHALAMERA



Negociado _____

Núm. _____

Excmo. Sr. Gobernador
militar. A punto le
remito los documentos pedidos
en el día 23 de Abril no haciéndole
antes por no haber secretaría en
la localidad.

Chalamera 15 de Mayo 1918
Al Alcalde.
Joaq. m. Reyes

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

Expediente n.º 98.

CIRILO MARTIN RETORTILLO, Abogado del Estado, Secretario de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Huesca,

CERTIFICA: Que en el expediente de responsabilidad administrativa, incoado contra el vecino de Aragón del Puerto D. Félix Gil Solans

como comprendido en el Decreto núm. 108, por su hostilidad al glorioso Movimiento Nacional, figura un dictamen de la Auditoría de Guerra del 5.º Cuerpo de Ejército que, testimoniado en su parte principal, dice así:

El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V. E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en este concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de Félix Gil Solans, de acuerdo con dicha Comisión, opina el Auditor procede declarar en este expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero de 1937, como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar, también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de MIL PESETAS de 1 s bienes propios del nombrado Félix Gil Solans.

Igualmente figura en este expediente el acuerdo que testimoniado dice así:

"De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca para la práctica de lo que en el mismo se propone.—Por Delegación.—El Auditor de Guerra.—Firma ilegible.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: 5.º Cuerpo de Ejército.—Estado Mayor."

Y para que se proceda a la ejecución de dicho acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido esta certificación con el V.º B.º del Excmo. Sr. Presidente en Huesca a diez y ocho de enero de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.

V.º B.º
El Gobernador, Presidente

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

El Abogado del Estado-Secretario,

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES

HUESCA
SALIDA
n.º 37

Remito a V.E. testimonio de particulares del expediente de responsabilidad administrativa n.º 98 tramitado contra el individuo expresado al margen, con la pieza de embargo del mismo, para que se digné acordar se haga efectiva la sanción recaída en el mismo conforme a lo ordenado en las disposiciones vigentes, ~~firmado y rubricado~~ ~~con~~ ~~sin~~ recibo.

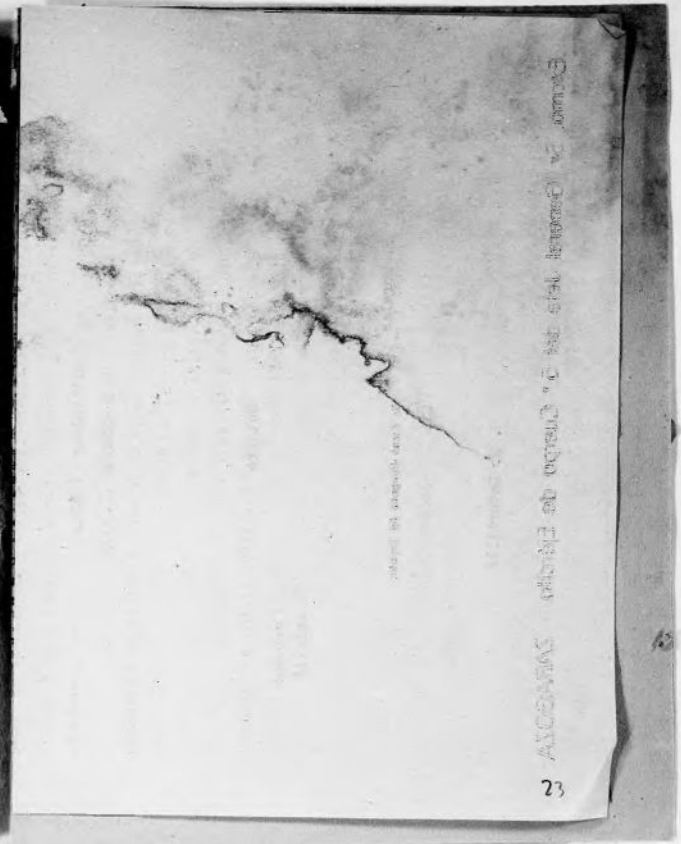
Dios guarde a España y a V.E. muchos años.

Huesca, 18 de enero de 1938
II Año Triunfal.



EXCMO SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE
Zaragoza

Extrato da Grande Carta de J. C. de Almeida e Silva



COMISION PROVINCIAL
DE
Incautación de Bienes
HUESCA

EXPEDIENTE N.º 98.

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Aragües del Puerto D. Félix Gil Solans conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fué Alcalde del Frente Popular con carácter socialista, huyendo al campo enemigo.

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encausado Sr. Gil Solans (Félix) le sea impuesta la multa de Ptas. MIL PESETAS (1.000) como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 14 de octubre de 1937. II Año Triunfal.

El Presidente,

El Vocal Magistrado,
No asistió

E. Morales

El Vocal Abogado del Estado,

C. M. Retortillo

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE HUESCA



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

PRECIO UNICO DE SUSCRIPCION

Los avisos y pagos se dirigen a la Imprenta de Aguaron

Un año 24 pesetas

CALLE DE SANJOAQUIN, 10. TELÉFONO 80

Pago anticipado o de folio cobro

ADVERTENCIAS OFICIALES

Esta ley es única en el Reino y tiene carácter de Ley, por lo que no puede ser modificada ni derogada por las Cortes de Aragón, ni por las Cortes de España.

(Código Civil)

Los Diputados del Gobierno son obligados por la ley de esta provincia a dar cuenta de su gestión en el ejercicio de sus funciones a la Diputación Provincial, a los efectos de su responsabilidad, en el caso de que no lo hicieran.

(Ley de 2 de Abril de 1931)

Transcurrido que los señores Abades y Secretarios de esta BOLETIN, quedando que el que en el día de hoy se publica, no se publica.

ADVERTENCIAS EDITORIALES

1.º Todos los avisos y edictos oficiales, que no sean de carácter de ley, que se publican en el Boletín Oficial, deben ser precedidos de la ley de esta provincia.

2.º El editor será el encargado de cobrar a los administradores y verificadores a razón de 24 pesetas anuales la suscripción a este periódico oficial.

En los subastas celebradas por la Administración al otorgar los contratos de adjudicación o convenio, deberá exigirse recibo que acredite el pago de los avisos, según el capítulo de las Bases de 8 de Abril de 1931 y 9 de Enero de 1932.

Gobierno Civil Diputación provincial de Huesca

DE LA
provincia de Huesca

1074

Ejercicio económico de 1937

Mes de Agosto

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION DE FONDOS por capitales que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda la Comisión permanente de la Diputación provincial, y a propuesta del Interventor de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 275 del Estatuto provincial

Obligaciones	TOTAL
1.º Obligaciones generales	10.900 00
2.º Representación provincial	5.083 30
3.º Vigilancia y seguridad	
4.º Bienes provinciales	500 00
5.º Gastos de construcción	38.200 00
6.º Personal y material	
7.º Sanidad y higiene	192.000 00
8.º Beneficencia	750 00
9.º Asistencia social	6.100 00
10. Asistencia pública	72.000 00
11. Obras públicas y edificios provinciales	
12. Transporte de obras y servicios públicos del Estado.	
13. Minería y pesca	
14. Agricultura y ganadería	400 00
15. Círculo provincial	5.000 00
16. Mancomunidades interprovinciales	
17. Devoluciones	238 45
18. Impuestos	1.750 00
19. Resultas	200.000 00
Sumas	532.916 78

Huesca, a 1 de Agosto de 1937.—El Interventor, J. Aranda.—Rubricado.
Fondos en anexo ordinario, celebrada el día 3 de Agosto actual.

Huesca, a 3 de Agosto de 1937.—El Presidente, Ignacio Pérez Calvo.—Rubricado.—El Secretario accidental, José M.ª Cozias.—Rubricado.

Javierregy, habiendo nombrado Juez instructor del mismo a D. Tomás Espuny, que actuará en el Juzgado de Instrucción.

Huesca 6 de Agosto de 1937.—El Gobernador Presidente, Santiago Blasco.

1071

De conformidad con lo dispuesto

CIRCULAR
De acuerdo con esta capital, en el día de hoy me hego cargo del mando de la misma, cesando en su desempeño el Sr. D. Santiago Blasco Rosas, que lo ejerza con el carácter de interino.
Huesca, 5 de Agosto de 1937.—El Gobernador civil, D. Morales.

Comisión Provincial de incautación de bienes HUESCA

1068

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto ley de 10 de Enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra D. Martín Zabolera Bazo y D. Domingo Lerrer Arguedas, vecinos de Javierregy, habiendo nombrado Juez instructor del mismo a D. Tomás Espuny, que actuará en el Juzgado de Instrucción.

Huesca 6 de Agosto de 1937.—El Gobernador Presidente, Santiago Blasco.

1070

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto ley de 10 de Enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra D. Antonio Ara Ausá, vecino de

en el artículo 6.º del Decreto ley de 10 de Enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra D. Félix Gil Solana, vecino de Aragón del Puerto, habiendo nombrado Juez instructor del mismo a don Tomás Espuny, que actuará en el Juzgado de Instrucción.

Huesca 6 de Agosto de 1937.—El Gobernador Presidente, Santiago Blasco.

1073

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto ley de 10 de Enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra D. Juan Domingo Sánchez Campa y D. Antonio Gil Castiella, vecinos de Berdón, habiendo nombrado Juez instructor del mismo a D. Tomás Espuny, que actuará en el Juzgado de Instrucción.

Huesca 6 de Agosto de 1937.—El Gobernador Presidente, Santiago Blasco.

Administración municipal

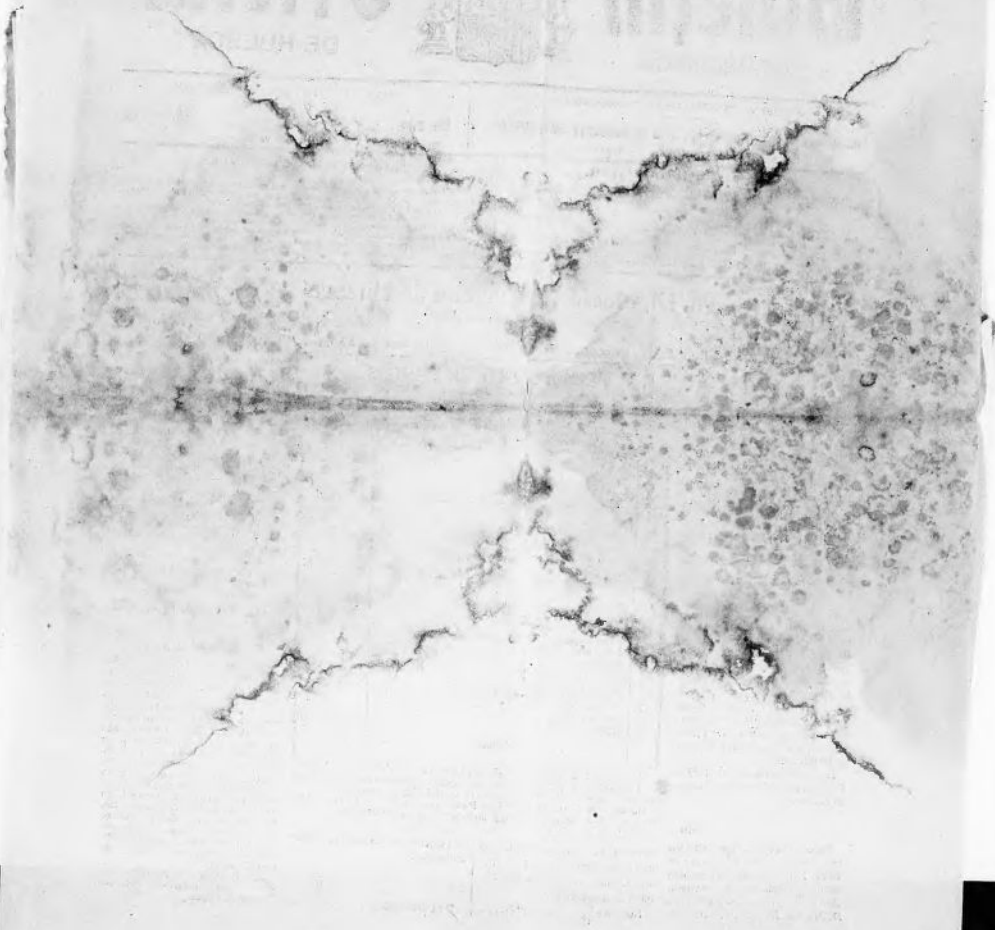
1066

Alcalde de Alca

Dispuesto por Orden de la Secretaría de Guerra del Estado, fecha 15 de Julio, la incorporación a filas de los reclutas nacidos en el tercer trimestre del año 1918, ignorándose el momento del reclutamiento de Juan y de Pilar, que nació en este año el día 11 de Julio de 1918, por el presente se le cita, llama y convoca para que entre los días del 10 al 16 del actual, se presente personalmente ante la Caja de Reclutas de Huesca, número 82, para su destino a Cuerpo activo, con la advertencia que de no hacerlo así incurrirá en la responsabilidad que preceptúa el Código de Justicia militar.

Año 8 de Agosto de 1937.—Segundo Año Trienal.—El Alcalde, Donaldo López.

Boletín Oficial
DE HUELVA



COMISION PROVINCIAL
DE
Incautación de Bienes
HUESCA

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Aragues del Puerto, D. Félix Gil Solans, conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y sus disposiciones vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades políticas, sociales y que fue Alcalde del Frente Popular con carácter socialista, huyendo al campo enemigo,

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Gil Solans (Félix) le sea impuesta la multa de Ptas. MIL PESETAS (1.000) como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 14 de octubre de 1937. II Año Triunfal.

El Presidente,

[Firma]
orales

El Vocal Magistrado,

No asistió

El Vocal Abogado del Estado,

[Firma]

G. M. Retortillo

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.

FACTOR DE
REDUCCION

1 2

X

17 de Octubre 1937

[Anc. Triunfo]

Calz. este expediente al Sr. As-
tente de Guerra. Por este Cuerpo de Ejerc-
esto para que informe.



POR DELEGACION
El Auditor de Guerra

[Handwritten signature]

RECEIVED
14 OCT 1937
EJERCITO

17875

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército - ZARAGOZA

Excmo. Señor

Se instruye este expediente a los efectos del artículo 5º del
Decreto-Ley de 10 de Enero próximo pasado (D.O. del Estado nº 33)
y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden
a declarar administrativamente la responsabilidad civil que re-
sultare exigible a Félix Gil Solana
caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacio-
nal.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por
dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta
Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación
de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional,
atendiendo a los datos que determina el apartado d) de
la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibido las decla-
raciones pertinentes y apercibido al inculpa al que se citó por
edicte publicados en los periódicos oficiales, por ignorarse su
paradero, suponiéndosele huido a la zona roja.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones
de Huesca se emite el informe prevenido en el apartado f) de
la norma y disposición repetidas en el sentido de que examinado
el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el
vecino de Aranda del Puerto D. Félix Gil Solana, teniendo en cuenta
sus actividades político-sociales y que fue alcalde del Frente
Popular con carácter socialista, huyendo al campo enemigo, por una-
nidad acordó proponer a V. E. que el encartado Brill le sea imputa-
te la multa de mil pesetas como justo indemnización al Estado, y que
se hará efectivo en los bienes propios del mismo.

Don el expediente pri... acompaña la pieza de em-
bargo de los bienes del in...

El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que así a igualente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V.E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en éste concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidente la actuación hostil al Movimiento Nacional de *Don Juan* Solans, de acuerdo con dicha Comisión o bien el Auditor procede a declarar en este expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3ª de la Orden de 10 de Enero último como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 68 del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de mil *pesetas* de los bienes propios del nombrado *Don Juan* Solans.

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incentivaciones que lo ha remitido, para que mediante la deducción de testimonio de lo necesario, se remita juntamente con la pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la Audiencia Territorial, a los fines de que se acuerde el acuerdo de *Don Juan* en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

En no obstante resolverá.

Zaragoza a 20 de *agosto* de 1939, 11 de 10. Tribunal.

El Auditor.

Don Juan

Don Juan

Don Juan

Don Juan

Don Juan

Don Juan

Diligencia. - Doy cuenta al Tribunal de habersa recibido de la Comisión Provincial de Incentivaciones de Huesca, el expediente número 98, seguido contra *Felipe Gil Solans*, juntamente con la pieza separada de embargo. Zaragoza cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

Don Juan

A QUE SE DO. - Zaragoza cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

El Jefe
Sr. Santandreu
Barroeta
Ferrando

Por recibido el anterior expediente, de que se da cuenta; y la pieza separada de embargo, remítase con oficio, al Jefe Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta Capital, para que la continúe en armonía con lo ordenado en la Disposición transitória cuarta de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo acordaron los Sres. expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

Don Juan

Don Juan

Diligencia. - En el mismo día se cumplió lo anteriormente ordenado, certifico.

Don Juan

han aportado al expediente elementos
bastantes para que esa Comisión
Autoridad Militar competente pue-
da sancionar que corresponde al año
1937. Aparecen en estos informes
de Aragón del Puerto (f. 6), de la
de la Guardia Civil de Jaca (f. 7),
de Vigilancia de esta Guardia (f. 8),
de Carlos Félix Gil Soláns, de f. 10,
y carácter violento, desordenado y
de una representación de f. 11, en la
de Jaca el 25 de julio de 1937.
al Alcaide Patriótico, como responsable su opo-
sición, incautándose de las armas de las perso-
nas de Jaca, de la localidad, entregándolas a
sus representantes, manteniendo un servicio de guardia
y levantando una barricada en la carretera que
conduce al pueblo, para impedir el paso a las
fuerzas nacionales; b) haciendo armas contra estas;
y c) huyendo de la zona nacional.

Estos antecedentes motivaron la resolución
de 30 de agosto (f. 11), decretando el embargo de
los bienes del encartado, cuyo trámite consta en
la pieza correspondiente.

Elapado en forma oficial el sometido a
este expediente (folios 10 y 13) vuelto no ha com-
parecido a procurar su exculpación; habiendo, en
cambio, depuesto dos convecinos moralmente solven-
tes, quienes ratifican la existencia de cargos
contra aquel (folios 15 y 15 v.º).

De otras actuaciones resulta que el incul-
pado es de estado soltero y no tiene hijos en
territorio español (f. 13).

JACA 3 octubre 1937. II año triunfal.

EXCMO SR GOBERNADOR PRESIDENTE DE LA COMISION
PROVINCIAL DE INSCRUION DE BMS DE
HUESCA.

